

André Gerlach.  
Pedro Jimeno Muñoz.  
MustataMohamed Tahar.

Por los Sindicatos:

Abdeselam Mohamed Anana UGT  
Ricardo Ruiz Varea UGT  
Andrés Pascual Martínez CC.OO.

En el transcurso de la reunión y en cumplimiento de lo pactado en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción ANSC (2003-2006), deciden incorporar al actual convenio provincial, con carácter exclusivo para el año 2003, los siguientes acuerdos:

**PRIMERO: AMBITO TEMPORAL.**

Este Acuerdo estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2003, previa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), y tendrá carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2003.

**SEGUNDO:** En aplicación del artículo 5º del Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción para el año 2003, se acuerda declarar inhábil y

remunerado, con carácter exclusivo para el año 2003, los siguientes días:

4 y 5 de Septiembre de 2003.

26 de Diciembre de 2003.

2 días a la terminación del Ramadán (si algunos de estos días coincidieran en domingo o festivo, pasará al día siguiente hábil).

**TERCERO:** En aplicación del artículo 6 del ASNC 2003, se acuerdan las adjuntas tablas salariales, así como el importe de las dietas y medias dietas.

Los atrasos correspondientes se abonarán antes del 30 de Septiembre de 2003.

**CUARTO:** Se acuerda incluir en el Convenio Provincial, el artículo 7º del ANSC sobre la cláusula de garantía salarial.

**QUINTO:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85 2.d del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el 31 de Diciembre del año 2003.

Y sin otros asuntos que tratar se levanta la sesión, en el lugar y fecha al principio citados, firmando los presentes en prueba de conformidad.